



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00908463- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

El expediente EX-2023-00908463- -UNC-ME#FFYH presentado por la estudiante GOMEZ, LAURA NORMA, DNI 35187289, de la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación – Ciclo- Plan 2012, solicitando subsanar inconsistencia detectada en su actuación académica; y

CONSIDERANDO:

Que Despacho de Alumnas/os informa que la estudiante GOMEZ, LAURA NORMA DNI 35187289, ingresa a la unidad académica desde la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación, Plan 2003 -RM 762/03- y registra a finales de diciembre del año 2018, el pase a la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación – Ciclo- Plan 2012 -RM 36/11-, según RD 1675/2018.

Que la estudiante se inscribe a cursar correctamente al espacio curricular TALLER ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: HABILIDADES COMUNICATIVAS EN ESPACIOS ACADÉMICOS (Código 12-EA668) en el segundo cuatrimestre de 2019 y obtiene la condición de promocional, según Acta 00643 LR2019.

Que al momento de generar el acta de promoción correspondiente, producto del cambio de plan antes indicado y de la implementación de la versión 3 del Sistema Guaraní, se registra una inconsistencia en la calidad de la estudiante, por lo que se concluye con un fallo en su admisión al acta.

Que Secretaría Académica indica que al determinarse la causa sistémica es necesario subsanar la inconsistencia generando el acta promocional correspondiente al acta de cursada N° 00643 LR2019 donde la estudiante figura promocional.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a Despacho de Alumnas/os a generar el acta de promoción correspondiente al espacio curricular TALLER ELECTIVO DEL CICLO PROFESIONAL: HABILIDADES COMUNICATIVAS EN ESPACIOS ACADÉMICOS (Código 12-EA668) perteneciente al segundo cuatrimestre de 2019, según Acta 00643 LR2019 para la alumna promocional GOMEZ, LAURA NORMA DNI 35187289.

ARTÍCULO 2º: La tramitación de todo el procedimiento deberá ceñirse a lo establecido por OHCS-2023-2-E-UNC-REC, RR-2023-1231-E-UNC-REC y su Anexo: Procedimiento de Actas Digitales.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

sl